

Cuestiones relativas a la asistencia técnica

733 (XXVIII). Programa Ampliado de Asistencia Técnica: Informe anual de la Junta de Asistencia Técnica al Comité de Asistencia Técnica

El Consejo Económico y Social,

Toma nota con satisfacción del undécimo informe presentado por la Junta de Asistencia Técnica ²⁷ al Comité de Asistencia Técnica.

*1088.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1959.*

734 (XXVIII). Programa Ampliado de Asistencia Técnica

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta que han transcurrido 10 años desde que el Consejo, por su resolución 222 A (IX), de 15 de agosto de 1949, recomendó a la Asamblea General que organizara un programa ampliado de asistencia técnica para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados,

Tomando nota con profunda satisfacción de los resultados logrados hasta ahora por el Programa Ampliado durante sus 10 primeros años,

Reconociendo que ha sido posible lograr tales resultados por las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados, así como por la considerable participación de los países que reciben asistencia, lo que ha permitido dar una base sólida al Programa Ampliado en su nivel actual,

Reconociendo los esfuerzos realizados por los gobiernos y por las organizaciones internacionales interesadas afin de incrementar los recursos disponibles para la asistencia técnica mediante fondos en depósito y la ampliación de las actividades locales de las organizaciones que éstas financian con cargo a sus presupuestos ordinarios,

Deplorando, sin embargo, que haya disminuido el ritmo de expansión del Programa Ampliado durante los últimos años al mismo tiempo que ha continuado aumentando el número y la importancia de las solicitudes de asistencia tanto de los países que han adquirido recientemente su independencia como de otros países,

Preocupado particularmente, por la reducción del programa de actividades sobre el terreno para 1959 y del proyecto de presupuesto para el Programa Ampliado de 1960,

Consciente de que hace falta aumentar aún más la asistencia a los países de África y de otras regiones a medida que van adquiriendo su independencia,

Reafirmando su creencia de que, habida cuenta de los resultados obtenidos hasta ahora, es conveniente una expansión gradual y constante de las actividades y de los recursos financieros del Programa Ampliado,

1. *Expresa la esperanza,* al comenzar el segundo decenio de sus actividades, de que los países participantes en el Programa Ampliado estarán dispuestos a seguir aumentando sus contribuciones para que el Programa pueda reanudar su expansión gradual;

2. *Pide* al Secretario General que transmita esta resolución a los gobiernos que han de ser invitados a participar en la conferencia anual de asistencia técnica de octubre de 1959, a fin de que anuncien sus contribuciones al Programa Ampliado de Asistencia Técnica para 1960.

*1088.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1959.*

735 (XXVIII). Programa Ampliado de Asistencia Técnica: Preparación de programas por países

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 700 (XXVI), de 31 de julio de 1958, sobre preparación de programas por países,

Habiendo examinado las propuestas de la Junta de Asistencia Técnica para que se instituya el procedimiento de programas bienales dentro del Programa Ampliado ²⁸,

Creyendo que, sin afectar el procedimiento de anunciar anualmente las contribuciones, la implantación de programas bienales servirá para mejorar la preparación de los proyectos y lograr que el programa se ejecute con más eficacia,

1. *Decide* que, con carácter experimental y para el período de 1961-1962, el Programa Ampliado sea preparado por los gobiernos beneficiarios, la Junta de Asistencia Técnica y las organizaciones participantes, y aprobado por el Comité de Asistencia Técnica por un período de dos años y que, siempre que haya fondos disponibles, los proyectos se inicien en el momento más adecuado del bienio, que será determinado mediante consultas entre los gobiernos y las organizaciones participantes interesadas;

2. *Decide* que la autorización para asignar fondos a cada organización participante a fin de que ejecute los proyectos de asistencia técnica siga concediéndose todos los años;

3. *Decide además* que los proyectos que se prevea han de durar más de dos años, sean aprobados por los gobiernos interesados para todo el período que hayan de durar en el momento en que figuren por primera vez en el programa del país;

4. *Pide* a la Junta de Asistencia Técnica que presente al Comité de Asistencia Técnica en su próximo período de sesiones, que se celebrará en noviembre, recomendaciones detalladas acerca de la aplicación del Programa tal como se dispone en los precedentes párrafos 1 y 2, después de consultar con los gobiernos beneficiarios por conducto de los representantes residentes;

²⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 28.º período de sesiones, Suplemento N.º 5 (E/3226), y documento E/3226/Add. 1.

²⁸ E/TAC/84, párrs. 19 a 21.